

**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
JURISDICCION COACTIVA**

Auto No. 310-1522-2019.
Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2019

Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución y se liquida el crédito.

Obra en el Despacho expediente de cobro por Jurisdicción Coactiva, adelantado por la Superintendencia de Transporte en contra de la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS – COOMULTRASERVI identificado con NIT No. 900191679 – 3.

ANTECEDENTES

Esta Coordinación libró Mandamiento de Pago No. 031-5168-2016 del 24/10/2016, por concepto de las Resolución No. 9877 del 13/09/2013, de igual manera se decretaron Medidas Cautelares en las cuentas a nombre de la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS – COOMULTRASERVI identificado con NIT No. 900191679 – 3, mediante Auto No. 031-5169-2016 del 24/10/2016. Como consecuencia de la medida cautelar decretada, se configuraron los siguientes títulos de depósito judicial.

No	No. de titulo	Fecha	Valor
1 (2188)	400100005855683	22/12/2016	\$787.420.70
2 (123)	400100005885680	24/01/2017	\$3.500.312,15

Mediante Memorando No. 20193100103063 del 25/09/2019, se solicitó a la Coordinación Grupo Financiero, el estado de cuenta de la Resolución citada, así como la proyección de los títulos de depósito judicial configurados en el proceso, a lo cual, a través del Memorando No. 20195400111963 del 10/10/2019, respondió lo siguiente:

RESOLUCIO N	FECHA	MULTA	INTERES ES	VALOR ADEUDAD O	SALD O	ESTADO
9877	13/09/201 3	\$2.484.50 0	\$ 741.726	\$3.226.226	\$ 0	PROYECCION DE TITULO No4001000058856 80 APLICADO CAPITAL \$2484500 APLICADO INTERESES \$741726 SALDO POR APLICAR \$274086,15

PROYECCIÓN DE TITULO:

Titulo N°. 400100005885680 24/01/2017 / \$3.500.312,15
 Aplicado a la resolución 9877 \$ 3.226.226
 Valor total aplicado \$ 3.226.226
 Valor sin proyectar \$ 274.086,15

Conviene señalar que, una vez realizada la liquidación del crédito aplicando el título de depósito judicial antes relacionado, el vigilado queda con un saldo a favor por valor de \$ 274.086,15.

Teniendo en cuenta que, se han realizado las actuaciones contenidas en el Artículo 831 y Artículo 836 del Estatuto Tributario, es procedente continuar con el proceso indicado en el artículo 446 de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, La Coordinadora del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puentes y Transporte,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución de la obligación contenida en el Mandamiento de Pago No. 031-5168-2016 del 24/10/2016, por concepto de la Resolución No. 9877 del 13/09/2013, adelantado en contra de la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS – COOMULTRASERVI identificado con NIT No. 900191679 – 3.

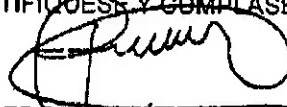
SEGUNDO: Declárese liquidado el crédito de la obligación contenida en el Mandamiento de Pago No. 031-5168-2016 del 24/10/2016, en contra de la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS – COOMULTRASERVI identificado con NIT No. 900191679 – 3.

TERCERO: Contra la decisión de seguir adelante no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 y 836 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Esta providencia podrá ser objetada 3 días después de la notificación, según lo establecido por el artículo 446 de la ley 1564 de 2012, de lo contrario se continúa con el proceso.

QUINTO: Líbrese los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Jorge Andrés Britto Herrera – Abogado Especializado Contratista

@Supertransporte